

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE  
HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA  
ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE LA  
UTILIZACIÓN DE VARIOS CRITERIOS**

**INDICE GENERAL**

<b>CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</b>	<b>Página</b>
1.- Objeto. ....	2
2.- Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores a tener en cuenta. ....	2
3.- Presupuesto base de licitación. ....	3
4.- Existencia de créditos. ....	3
5.- Plazo de duración y prórrogas expresas. ....	3
6.- Tramitación y procedimiento de adjudicación del contrato. ...	4
7.- Garantías provisional y definitiva. ....	4
8.- Forma de pago del precio del contrato. ....	4
9.- Variantes o alternativas que se permiten. ....	5
10.- Legitimación y capacidad. ....	5
11.- Presentación de proposiciones y documentación complementaria. ....	5
12.- Calificación de la documentación. ....	14
13.- Apertura de la oferta económica y de la documentación técnica. ....	15
14.- Informe técnico y propuesta de adjudicación del contrato. .	15
15.- Criterios de adjudicación del contrato. ....	16
16.- Adjudicación provisional y definitiva del contrato. ....	19
17.- Perfeccionamiento y formalización del contrato. ....	21
18.- Riesgo y ventura del contratista y revisión de precios. Derechos y Obligaciones del contratista. ....	22
19.- Demora en la ejecución o incumplimiento del objeto del contrato. Causas de resolución del mismo. ....	24
20.- Gastos. ....	27
21. Seguros. ....	28
23.- Supervisión de los trabajos. ....	29
25.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato. Jurisdicción competente. ....	30
26. Notificaciones. ....	30

## **1.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente contrato la instalación, puesta en marcha, explotación y posterior desmontaje, según los requerimientos del Servicio de Explotación de C.H.E., de los puntos de bombeo situados en el Canal Principal entre el PK 43,5 y el PK 56,5. La realización del servicio se sujetará al pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por los Servicios Técnicos de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña.

El presente contrato tiene carácter administrativo en su modalidad de contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas tienen carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Los licitadores deberán licitar por la totalidad del objeto del contrato.

## **2.- Las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores a tener en cuenta.**

Las necesidades que pretende satisfacer el contrato son la instalación, puesta en marcha, explotación y posterior desmontaje de los equipos de rebombeo, situados en el canal principal del Canal de Aragón y Cataluña, entre el pk. 43.5 y pk. 56.5.

*El factor que debe tenerse en cuenta en este contrato, es que se trata de un contrato dormido o latente, cuya activación se producirá cuando tome el acuerdo de activación la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, de acuerdo con lo establecido en las Prescripciones Técnicas Particulares.*

### **3.- Presupuesto base de licitación.**

*El tipo de licitación de esta contratación, a la baja, queda fijado en la cantidad de 473.467,20 euros, IVA incluido, por lo que no serán admisibles las proposiciones cuya oferta económica rebase dicha cifra.*

*En el precio del contrato se incluyen todos los medios personales y materiales necesarios y adecuados, así como la mano de obra, desplazamiento, maquinaria y, en general, cuantos sean precisos para realizar todas las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.*

*El gasto que para esta Comunidad representa el presente contrato será satisfecho en una anualidad.*

### **4.- Existencia de créditos.**

*Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, con cargo a la partida presupuestaria "Obras de Emergencia".*

### **5.- Plazo de duración y prórrogas expresas.**

*El plazo de vigencia del contrato será de cuatro años de contrato activo, es decir los cuatro años deberán de computarse cuando se hayan sumado cuatro años de activo, consecutivos, o no, sin computarse para ello los que el contrato hubiere permanecido dormido o latente.*

## **6.- Tramitación y procedimiento de adjudicación del contrato.**

*El expediente de contratación se tramitará con carácter ordinario, en base a lo establecido en el Art. 109 del TRLCSP.*

*El presente contrato se adjudicará utilizando varios criterios al amparo de lo dispuesto en el Art. 150. 3 apartado g) del TRLCSP.*

## **7.- Garantías provisional y definitiva.**

*No se exige garantía provisional.*

*Garantía definitiva. El adjudicatario del contrato deberá de poner a disposición del órgano de contratación en concepto de garantía definitiva el 5 por 100 del importe previsible de ejecución de la activación del contrato que corresponda, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, una vez resulte activado el contrato por acuerdo tomado al respecto por parte de la Junta de Gobierno de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña.*

*La constitución de las garantías se ajustará a los modelos establecidos en los Anexos correspondientes del RD 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26-10-2001).*

## **8.- Forma de pago del precio del contrato.**

*La Comunidad abonará al adjudicatario el precio del contrato mediante certificaciones mensuales, pagadera a la vista.*

*Si la Comunidad no hiciese el pago al adjudicatario de dichas cantidades en el plazo indicado, deberá abonar al mismo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 34/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones*

comerciales.

#### **9.- Variantes o alternativas que se permiten.**

No se permiten variantes al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

#### **10.- Legitimación y capacidad.**

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente contrato se exigirá al licitador estar en posesión de clasificación, Grupo E: Obras hidráulicas. Subgrupo 7: Obras hidráulicas sin cualificación específica. Categoría e) Anualidad media entre 840.000 y 2.400.000 €.

#### **11.-Presentación de proposiciones y documentación complementaria.**

##### **11.1.- Lugar y Plazo de presentación:**

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, sitas, en la c/. Lérida nº. 18, de

Binéfar Huesca, de 9 a 13 horas, y de 16 a 20 horas, de lunes a jueves, y de 9 a 13 horas los viernes, durante los quince (15) días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Si el último día del plazo coincidiese con sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11.2.- Formalidades:

Las proposiciones se formalizarán en tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa que se denominarán, respectivamente, sobres A, B y C. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Los sobres tendrán el siguiente contenido:

▪ Sobre A.- Denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y deberá tener la siguiente inscripción: *Proposición económica que presenta la empresa (.....), para participar en el procedimiento abierto, convocado por la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, para la adjudicación del contrato de servicios del rebombeo en el canal principal, entre los pk. 43,5 y pk. 56,5, mediante la utilización de varios criterios de adjudicación.*

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

▪ Sobre B.- Que expresará en su anverso la inscripción siguiente: *Documentación complementaria que presenta la empresa (.....), para participar en*

*el procedimiento abierto, convocado por la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, para la adjudicación del contrato de servicios del rebombado en el canal principal, entre los pk. 43,5 y pk. 56,5, mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, y contendrá la siguiente documentación:*

*11.2.B.1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:*

*11.2.B.1.1. Empresarios españoles.*

*La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que lo sustituya legalmente.*

*11.2.B.1.2. Empresarios no españoles de Estados miembros de la UE o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*

*La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*La capacidad de obrar de los empresarios signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se*

acreditará por su inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

*11.2.B.1.3. Otras empresas extranjeras.*

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Comunidad, en forma sustancialmente análoga.

*11.2.B.1.4. Poder bastantado por el Secretario-Asesor de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña.*

*11.2.B.1.5. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la*



*participación de cada una de ellas, designando la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Comunidad.*

*11.2.B.2. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 49 de la LCSP, pudiendo utilizarse el modelo II anexo al presente pliego.*

*Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*

*11.2.B.3. Justificantes de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que podrán sustituirse por la declaración indicada en el apartado anterior.*

*11.2.B.3.1. Estar de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta y en su caso presentación del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

*11.2.B.3.2. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan, mediante certificación positiva expedida por el Órgano competente de la Comunidad Tributaria.*

11.2.B.3.3. Haber presentado, si estuviera obligada, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual, mediante, certificación positiva expedida por el órgano competente de la Comunidad Tributaria.

11.2.B.3.4. No existir con el Estado deuda de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario, mediante certificación positiva expedida por el órgano competente.

11.2.B.3.5. No existir deuda de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, mediante certificación positiva expedida por la Tesorería de esta Entidad local.

11.2.B.4. Justificantes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social o declaración a la que alude el apartado 11.2.B.2 de esta cláusula.

11.2.B.4.1. Estar inscrito en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de empresario individual afiliado y en alta en el régimen correspondiente por razón de la actividad, mediante certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.2.B.4.2. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que prestan servicio en la misma, mediante certificación positiva expedida por el órgano competente.

11.2.B.4.3. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la

*fecha de solicitud de la certificación, mediante certificación positiva expedida por el órgano competente.*

*11.2.B.4.4. Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras, deudas con la Seguridad Social, mediante certificación positiva expedida por el órgano competente.*

*En caso de no expedirse la certificación por los órganos competentes de la Comunidad Tributaria y de la Seguridad Social, podrán presentarse con los mismos efectos las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por la empresa o persona en cuyo favor se formule propuesta de adjudicación.*

*11.2.B.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:*

*a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

*b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

11.2.B.6. Clasificación en el grupo E: obras

hidráulicas. Subgrupo 7: Obras hidráulicas sin cualificación específica. Categoría e): Anualidad media entre 840.000 y 2.400.000 €.

11.2.B.7. La documentación que acredite, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100 de la misma, en cuyo caso la empresa licitadora tendrá preferencia en la adjudicación en los términos establecidos en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

11.2.B.8. Escrito indicando domicilio, teléfono y fax a efectos de notificaciones.

▪ Sobre C.- Que expresará en su anverso la inscripción siguiente:

Documentación Técnica que presenta la empresa (.....) para participar en el procedimiento abierto, convocado por La Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña para la adjudicación del contrato de servicios de Explotación de C.H.E., de los puntos de bombeo situados en el Canal Principal entre el PK 43,5 y el PK 56,5, mediante la utilización de varios criterios de adjudicación. Dicho sobre deberá contener la siguiente documentación:

- Los acreditativos del coste de utilización.
- Los que demuestren mayor calidad.
- Los que demuestren mejores características estéticas o funcionales.
- Los que demuestren mayor experiencia de trabajo en el Canal de Aragón y Cataluña.

Todos los documentos a que se refieren los apartados anteriores serán originales, o en su defecto, fotocopia de los mismos debidamente legalizada.

## **12.- Calificación de la documentación.**

1. El día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13 horas, se constituirá, en acto no público, la Mesa de contratación, con el fin de proceder a la calificación de los documentos integrantes de las proposiciones presentadas en tiempo y forma por los licitadores, y estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Junta de Gobierno de la Comunidad General.

- Los Vocales de la Comisión Permanente.

- El Secretario Asesor de la Comunidad General.

2. A los efectos de dicha calificación, el Presidente de la citada Mesa dispondrá la apertura, por el orden de presentación de los sobres comprensivos de la documentación a que se refiere el Art. 146. 1 del TRLCSP -sobres B-, y el Secretario de aquélla relacionará, en acta que extienda al efecto, los documentos que figuren en cada uno de estos sobres.

3. Si, al abrir los mencionados sobres, se observan defectos materiales subsanables en la documentación expresada en el número anterior de esta cláusula, la Mesa de contratación concederá al licitador que hubiera incurrido en tales defectos un plazo de tres días para la debida corrección de los mismos.

4. El Secretario de la Mesa notificará mediante fax, de inmediato, al licitador en cuestión la concesión de dicho plazo, advirtiéndole expresamente a aquél que, si dejara transcurrir el plazo indicado sin remediar los defectos observados, su proposición quedará de plano rechazada.

5. El resultado de la calificación de los documentos en cuestión se anuncia a los licitadores en el

*Tablón de Edictos de la Entidad, y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran incurrido en defectos materiales en la forma indicada en el apartado anterior.*

- 6. La mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.*

### **13.- Apertura de la oferta económica y de la documentación técnica.**

*El quinto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación administrativa se constituirá, en acto público, la Mesa de contratación, al objeto de verificar la apertura, tanto de la oferta económica -sobres A- deducida por los licitadores cuyas proposiciones hayan resultado admitidas, como de la documentación técnica -sobres C- aportada por los mismos.*

*Previamente a la apertura el Presidente de la Mesa anunciará a los licitadores el resultado de la calificación de la documentación complementaria.*

### **14.- Informe técnico y propuesta de adjudicación del contrato.**

*La Mesa de contratación, previamente a formular su propuesta de adjudicación del contrato, someterá la oferta económica y documentación técnica a informe del Servicio 2º de Explotación de Confederación y de los Servicios Técnicos de la Comunidad General.*

*Ambos examinarán detalladamente los documentos obrantes en los sobres A y C de las proposiciones admitidas,*

efectuara la valoracion de las mismas, a la luz de los criterios a que alude la clausula siguiente de este Pliego, y determinara la puntuacion que a cada una de ellas corresponda.

Estos emitiran el informe de que se trata en el plazo de diez dias habiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de celebracion del acto de apertura sealado en la clausula anterior. Dicho informe no tendra caracter vinculante.

Evacuado el citado informe, la Mesa de contratacion, a la vista del mismo, formulara propuesta razonada de adjudicacion provisional del contrato, elevando, seguidamente, aquella a la Junta de Gobierno.

La formulacion de la propuesta tendra lugar dentro del plazo de treinta dias habiles contados a partir del siguiente al de la fecha de celebracion del acto de apertura indicado en la precedente clausula de este Pliego, constituyendose a tal efecto, en acto publico, la Mesa de contratacion que elevara propuesta a la Junta de Gobierno como organo contratante.

#### **15.- Criterios de adjudicacion del contrato.**

Los criterios de adjudicacion por orden decreciente de puntuacion seran los siguientes:

##### **Experiencia en actuaciones similares (0 a 25 puntos)**

Se valorara la experiencia en obras similares en los ultimos cinco años, con especial interes en la zona de referencia de la actuacion.

Se detallara una ficha tecnica resumida de las obras incluidas en la justificacion de la experiencia que permita apreciar las caracteristicas generales de la obra en cuestion.

##### **Experiencia de trabajo en el Canal de Aragón y Cataluña, sea para el Servicio Segundo de Explotación o para la**



**Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña (0 a 15 puntos)**

Se valorará la experiencia en obras para el servicio segundo de explotación de la Confederación Hidrográfica del Ebro en los últimos cinco años, con especial interés en la zona de referencia de la actuación.

Se detallará una ficha técnica resumida de las obras incluidas en la justificación de la experiencia que permita apreciar las características generales de la obra en cuestión.

**Equipo Técnico (0 a 10 puntos)**

Liderado por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se valorará el perfil profesional del jefe de obra y su disponibilidad. Se hará lo mismo de los responsables de Seguridad.

Se deberá presentar, tanto para el que se nombre como Jefe de Obra como para el Responsable de Seguridad, el perfil profesional (titulación, experiencia, etc.) así como su dedicación a la obra (en tanto por cien sobre su jornada laboral).

**Nota:** El umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo es de 25 puntos en el apartado de calidad técnica, por debajo del cual se considerará un conocimiento insuficiente de la actuación para asegurar el buen fin de la obra. Aquellos licitadores que no superen dicho umbral serán excluidos del procedimiento.

**CRITERIOS ECONOMICOS A TENER EN CUENTA EN LA  
ADJUDICACION  
OFERTA ECONOMICA: DE 0 A 50 PUNTOS**

Se calculará el valor medio de las bajas de las ofertas admitidas (Bm) para un supuesto periodo de explotación de 2 meses (60 días)

1. Aquellas ofertas que se presenten sin Baja tendrán una puntuación de 0 puntos

2. Aquella ofertas con bajas comprendidas entre 0 y la Baja Media (Bm) obtendrán una puntuación interpolada linealmente entre 0 y 40 puntos
3. Aquellas ofertas con una baja igual a la Bm tendrán una puntuación de 40 puntos
4. Aquellas ofertas con bajas superiores a la Bm pero inferiores a la Bm+5 obtendrán una puntuación interpolada linealmente entre 40 y 45 puntos
5. Aquellas ofertas con bajas iguales a la Bm+5 obtendrán una puntuación de 45 puntos
6. Aquellas ofertas con bajas superiores a Bm+5 obtendrán una puntuación de 45 puntos más 1 punto por cada cada 5 puntos porcentuales que bajen respecto Bm+5 (Bm+10 tendrá 46 puntos, Bm+15 tendrá 47 puntos, etc.). La puntuación se obtendrá interpolando linealmente

La baja se calculará de la siguiente forma:

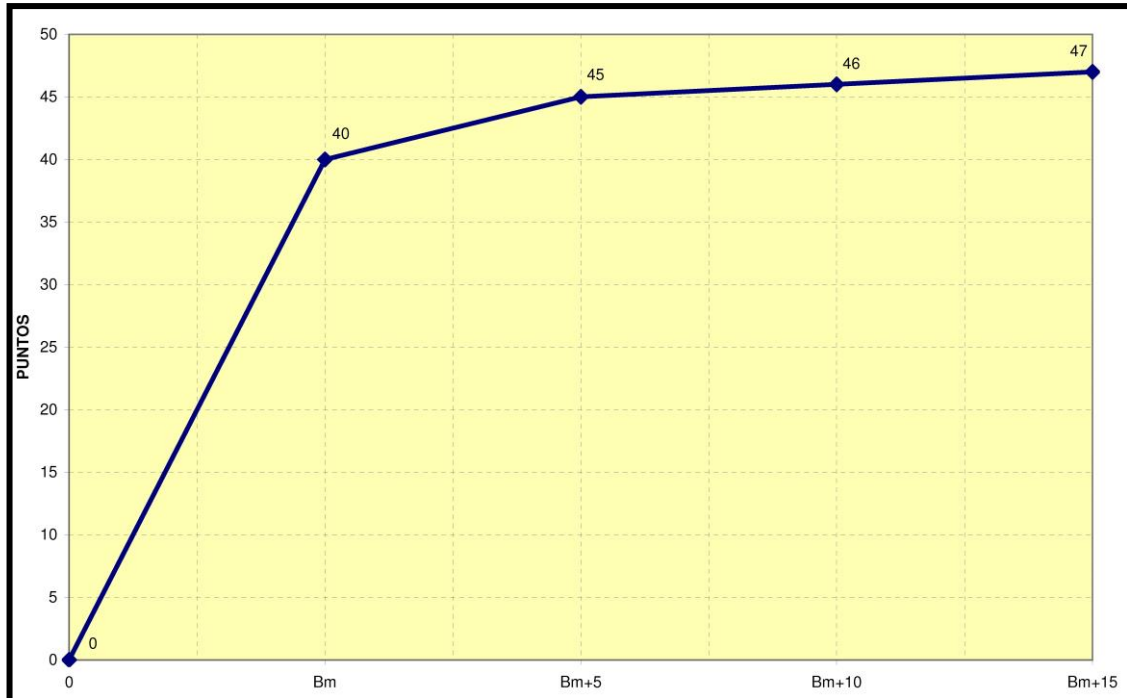
$$\text{Porcentaje de baja} = \frac{Pbl - Ol}{Pbl} \times 100$$

Siendo:

Pbl: Presupuesto de licitación sin IVA

Ol: Oferta del licitador sin IVA

La puntuación se resume en la tabla siguiente:



#### **16.- Adjudicación provisional y definitiva del contrato.**

*El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.*

*El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

*La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a*

*aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.*

*La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

*Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del TRLCSP.*

*La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.*

*Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los*

motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el BOP dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Igualmente se dará publicidad de la adjudicación mediante la inserción del anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Tablón de Edictos de la Entidad, al ser su cuantía superior a la cantidad indicada en el artículo 138.3 del TRLCSP.

El contratista deberá presentar el programa de trabajo en el plazo de 30 días naturales contados desde la notificación de la adjudicación del contrato. El programa será aprobado expresamente por el órgano de contratación.

Concluido el contrato a satisfacción de la Comunidad, se procederá a la devolución de la fianza, previa petición del contratista adjudicatario. Se establece a tal efecto un periodo de garantía de 12 meses, a contar desde la firma del acta de recepción positiva, la cual se verificará en el plazo de un mes a partir de la fecha de la conclusión del contrato.

#### **17.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con la adjudicación definitiva del mismo, en virtud de la cual, adjudicatario y Comunidad, quedarán obligados a su formalización y cumplimiento, con estricta sujeción a sus cláusulas, a las condiciones jurídicas y económico-administrativas que deriven del mismo y a las directrices o instrucciones que señale el Director de los trabajos que ejercerá las funciones de organización, supervisión y control del mismo.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que autorizará el Secretario General de

la Corporación, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos en que se haya declarado la urgencia o emergencia de la tramitación del expediente de contratación.

**18.- Riesgo y ventura del contratista y revisión de precios. Derechos y Obligaciones del contratista.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios producidos durante la realización del mismo. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del servicio.

En este contrato no procederá la revisión de precios durante el primer año de activación del mismo; transcurrido éste, en los próximos que se active, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta se aplicará el Índice de Precios al consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (IPC).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Comunidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado con respecto al personal

que emplee en la realización del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo, en materia de legislación laboral y social, así como las relativas a Prevención de Riesgos Laborales seguridad, salud e higiene en el trabajo en especial la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y demás normativa que la cumplimenta y desarrolla.

El adjudicatario deberá contratar al personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Prevención y Seguridad en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Comunidad contratante.

Las modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento que produzcan aumento, reducción o supresión de los equipos a mantener o sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o prestaciones objeto del contrato a reclamar indemnización por dichas causas.

En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Comunidad ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle

*los organismos competentes.*

*El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato.*

*El contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El Contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a la Comunidad de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.*

*El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a tercero o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Comunidad.*

*El contratista, indemnizará a la Comunidad de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.*

*Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Comunidad como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Comunidad.*

**19.- Demora en la ejecución o incumplimiento del objeto del contrato. Causas de resolución del mismo.**



*Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial de la prestación del servicio, o incumpliera la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato, en los términos establecidos en los artículos 212 del TRLCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, la Corporación estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*Las prestaciones del servicio que el contratista no vaya a realizar por motivos de huelga u otra causa de naturaleza análoga, no eximirá en ningún caso de la prestación de los servicios mínimos esenciales necesarios y conllevará la deducción del precio del contrato de la cantidad proporcional al periodo de tiempo en que la prestación no se realizó en las condiciones debidas.*

*La prestación que se ejecute con menos medios o personal del especificado en el correspondiente contrato o pliego de prescripciones técnicas, permitirá deducir del precio del contrato la parte proporcional al número de personas excluidas sin perjuicio de que el órgano de contratación resuelva el contrato en base al incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, en caso de reincidencia.*

*La mora del contratista no precisa de previa intimación por parte de la Comunidad contratante.*

*El importe de las penalidades e indemnizaciones a que diera lugar el incumplimiento total o parcial del contrato o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se hará*

*efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura o certificación.*

*En todo caso cuando esto no sea posible, la garantía definitiva responderá de estos conceptos y si ésta no alcanzare en su totalidad para atenderlas, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.*

*El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Comunidad pudiere tener derecho por daños y perjuicios de los que también se responderá en los términos previstos en el párrafo anterior.*

*El adjudicatario debe reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en 15 días contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones impuestas, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

*En el caso de reajuste de garantía por modificación del contrato que varíe el precio del mismo, los 15 días se contarán desde que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.*

*Son causas de resolución de estos contratos, la interrupción durante dos días consecutivos de la prestación del servicio por parte del contratista salvo caso de fuerza mayor, las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones, el incorrecto mantenimiento de instalaciones, equipos o aparatos, el incumplimiento de los avisos de reparaciones especiales o urgentes o el retraso de las reparaciones o revisiones ordinarias, el comportamiento irregular del personal de la empresa, el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público, y las recogidas en el presente pliego, en el correspondiente contrato y en los Arts. 223 y 308 del TRLCSP.*

*La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos o servicios que*

*efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Comunidad.*

*Si el contrato se resuelve por incumplimiento del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Comunidad los daños y perjuicios ocasionados según la valoración realizada en el acuerdo de resolución, en base a factores como el retraso provocado en la inversión proyectada, los gastos económicos ocasionados, el perjuicio producido al interés público, etc.*

*El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Comunidad, dará derecho al contratista con carácter general al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le irroguen y sólo será causa de resolución en los casos previstos en la legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas.*

## **20.- Gastos.**

*El contratista adjudicatario estará obligado a pagar los siguientes gastos:*

- a) Los de cuantos anuncios, en diarios o boletines oficiales y prensa o medios de comunicación, genere esta licitación y los preparatorios y de formalización del contrato, fijándose la cuantía máxima de los mismos en la cantidad de 500 euros.*
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.*
- d) Los derechos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del contrato.*
- e) La obtención de las autorizaciones y licencias que se requieran para la realización del servicio*

contratado.

- f) El contratista está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- g) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- h) Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Comunidad como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Comunidad.

## **21. Seguros.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que cubran el riesgo de daños a la Comunidad o a terceros por importe mínimo de 600.000 euros.

## **22.- Prerrogativas del órgano de contratación.**

El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato de este servicio y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los elementos que integran el contrato y acordar la resolución del mismo dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa reguladora de la contratación administrativa.

Los acuerdos, que previa audiencia del contratista e informes de Intervención y Secretaria, adopte el citado órgano de contratación, en relación con las enunciadas prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivas, sin

*perjuicio de su impugnación en la vía administrativa y en la jurisdiccional competente.*

### **23.- Supervisión de los trabajos.**

*La realización de los servicios contratados se realizará bajo la dirección del Servicio 2° de Explotación de Confederación y de los Servicios Técnicos de esta Comunidad, designado a este efecto por el órgano de contratación.*

*Corresponde a ambos el ejercicio de las funciones siguientes:*

- Exigir al adjudicatario la aplicación de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.*
- Dar por escrito las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato.*
- Emitir, una vez entregados los trabajos, informe de supervisión.*

### **24.- Cláusula de sumisión.**

*Los adjudicatarios realizarán los trabajos que constituyen el objeto del contrato con expresa sumisión al presente Pliego de Cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en el R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en todo lo que no se oponga a lo establecido en la citada Ley.*

**25.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.  
Jurisdicción competente.**

Las determinaciones establecidas en este pliego constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones de la Corporación y de los contratistas.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre la Corporación y los contratistas, en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Será potestativo para el interesado la interposición del Recurso de Reposición contra los actos administrativos que dicte el órgano de contratación, en los casos y forma previstos en la ley de Procedimiento Administrativo 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**26. Notificaciones.**

Los licitadores consignarán en la documentación y en la proposición el número de fax al cual podrán dirigirse las comunicaciones y notificaciones oficiales, aceptándose por estos a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que se ha cursado el fax.

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D/Dª . . . . . con DNI nº.  
. . . . . y domicilio  
. . . . . en  
. . . . . en nombre propio (o en  
representación de) . . . . .  
(según poder notarial que acompaña), enterado de la  
convocatoria efectuada por la Comunidad General de  
Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, para participar  
en el procedimiento abierto para la adjudicación del  
contrato de Servicio de Explotación de C.H.E., de los  
puntos de bombeo situados en el Canal Principal entre el  
PK 43,5 y el PK 56, mediante la utilización de varios  
criterios de adjudicación se compromete a realizarlo en  
las siguientes condiciones:

Precio . . . . . euros, IVA  
excluido.

Igualmente EXPONE:

Que conoce y acepta el contenido del Pliego de Cláusulas  
Administrativas y el de Prescripciones técnicas  
particulares que rigen la contratación aludida.

(. . . . .), (. . . . .) de  
. . . . . de 200. . . . .

(Firma del Licitador)





**ANEXO III**

**Modelo de aval**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF. ...., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/avenida ....., C.P. ...., localidad ....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF ..... para responder de las obligaciones siguientes: la instalación, puesta en marcha, explotación y posterior desmontaje, según los requerimientos del Servicio de Explotación de C.H.E., de los puntos de bombeo situados en el Canal Principal entre el PK 43,5 y el PK 56,5 ante la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, por importe de: (en letra) ..... (en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, en sus normas de desarrollo y en

la normativa reguladora del Reglamento de Recaudación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA.

Provincia ..... Fecha  
..... Número o código .....

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por ..... resolución/acuerdo del ..... en fecha (.....) de ..... de 200.....

(.....), ..... de ..... de 200.....

EL SECRETARIO ASESOR DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA.

Binéfar abril 2017